

MAT: Apruébase y Autorízase Contrato a Honorarios a funcionario que se indica.-

Monte Patria, 13 de septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.054.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo de 2000;
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 15.471, del 22 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto salud para el año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 07 de abril de 2017, que aprueba Convenio "Programa de Mejoría en Salud Rural" de acuerdo a Resolución Exenta N° 1306 de fecha 05 de Abril de 2017.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Correo Electrónico enviado por la Sub – Directora Técnica del Departamento de Salud, en el cual solicita realizar contrato a honorarios a Don Cesar Alfredo Céspedes González, Prestador de Servicios.


APRUEBASE Y AUTORIZESE Contrato a Honorarios a Don CESAR ALFREDO CÉSPEDES GONZÁLEZ, C.I. Ingeniero Agrónomo, para llevar a cabo el Programa de Mejoría en Salud Rural, de acuerdo al siguiente plan de prestaciones. A contar del 05 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017.

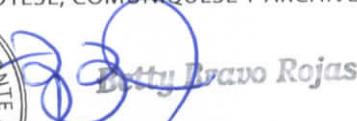
- Realizar 2 talleres sobre Huertos Herbarios, para la comunidad de Tulahuen, beneficiarios de la Posta de Salud Rural de esa localidad. Esto inserto en la cláusula cuarta (Proyectos de Trabajo Comunitario) de convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la I. Municipalidad de Monte Patria.

2.- El Municipio cancelará por sus servicios un valor por taller de \$ 50.000.- (Cincuenta mil pesos), impuesto incluido. De cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta.

3.- IMPÚTESE a la cuenta N° 215.22.11.999.001.345, "Programa Mejoría de la Equidad en APS."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dety Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Unidad de RR.HH. – FINANZAS DESAM.
- Interesado.




Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE